



## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO Santander-Chile, en adelante el "Bafinal, por una parte, y por la otra, qui Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante representado por quien(es) suscriber el Contrato individualizado en la cláu	en es e", qui (n) al	denom en se ir final de	inado en e dividualiza este instru	ste anex al final,	co de con actuando	trato com debidam	o "el ente
PRIMERO: Individualización del Control de del año del año del celebró un Contrato de Apertura de Crédito Stand By, con cargo al cual control Crédito Stand By Nº 87450037948 USD 246.000 (DOS	_, en Línea el Bar	tre el B de Cré ico, por	anco Santa dito no rota cuenta del	ander-Cl ativa par I Ordena	nile y el ( a Emisión inte, emiti	Ordenante de Carta ó la Carta	e, se a de a de
El plazo de vigencia del menciona Emisión de Carta de Crédito Stand By SEGUNDO: Las modificaciones que continuación:	expir	a el <u>30</u>	_de AGOSTO	⊃del	año <u><sup>2015</sup> </u>	.•	
x Prórroga del Plazo de Viger	icia d	e la Lín	ea de Créo	dito.			
Por este acto, el Banco concede a mencionada Línea de Crédito no rot día 30 de SEPTIEMBRE del año prorrogará, a su vez y por cuenta del Stand By emitida, hasta el día 30 de	l Orde ativa <sup>2015</sup> Orde	enante mencio Coi nante, e	una prórro nado en la n cargo a l l plazo de	ga al pl cláusula la presel vigencia	a precede nte prórro de la Car	nte, hast ga, el Ba	a el anco
Modifica el monto de la Líne	ea de	Crédito	•				
Por este acto, el Banco concede al C Línea de Crédito no rotativa menci-	onado	en la		receden	te, hasta		
							).
Modifica el objeto de la Líne	a de	Crédito					
Por este acto, el Banco concede al O Línea de Crédito no rotativa mencion	rdena ado e	nte una n la cláu	modificaci Isula prece	ón al obj dente, p	eto de la or el de:	menciona	ıda

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por \_\_\_\_\_\_

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo integramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

**SEPTIMO: Vigencia del Contrato.** En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

**OCTAVO:** Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En SANTIAGO	, a <u>30</u> de <u>JUNIO</u>	del año <u>201</u>	<u>5        </u> .
Cliente: VSL SISTEMAS ESPE	CIALES DE CONSTRUCCION S	.A.	
RUT: 96.529.480-5			
Domicilio: ROSARIO NORTE S			
Apoderado 1: GLORIA CARO			13.262.283-3
Apoderado 2: FERNANDO J			6.065.433-6
Apoderado 3:			C.I
Apoderado 1 del Banco:			C.I
Apoderado 2 del Banco:			C.I
p.p. Cliente / D.  Presentes en este acto: acepta(n) lo convenido e él(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acepta mencionado en la Cláusu	n este Anexo, el cual d Contrato de Apertura d ando desde luego toda:	or(es) y Codeudor(es) S queda comprendido en e Línea de Crédito par s y cada una de las e	la garantía personal po a la Emisión de Carta d estipulaciones del pagar
las instrucciones para el lle  Aval I  C.I. ó RUT	enado del pagaré.		
Domicilio			C.I.
Apoderado 1 Apoderado 2			C.I C.I
Aval II			
C.I. ó RUT			
DomicilioApoderado 1			C.I.
Apoderado 2			C.I
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

•	Modificación al Contrato de Líne	a para Stand By suscrito por Banco Santander-Ch	ile y
La(s) persona(s) q constituirse en ava y cualquier modifi al que el mismo se	al, fiador y codeudor solidario. icación, prórroga, resuscripció e refiere como también cualqu	) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s). Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, to on o renovación de este instrumento y/o del pa ier acuerdo, convenio y contrato entre el Banc aciones que en él constan.	das agaré o y el
Don(ña)		C.I	
Como cónvuge d	lel aval 1		
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge d	lel aval 2	C.I.	
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge d	lel aval 3		
Don(ña)		C.I.	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por				
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:				
Cliente, Ordenante, Deudor o	Representante(s) Leg	gal(es):		
Don(ña)		C.I		
Don(ña)		C.I		
Don(ña)				
A 1/ ()			*	
Aval(es):		CI		
Don(ña)  Don(ña)  Todos en representación del av  Don(ña)		O.i		
Lon(na)		O.I		
Todos en representación del av	di i	CI	_	
Don(ña)  Don(ña)  Todos en representación del av  Don(ña)		O.I		
Todos on roprosontación del av	al II	O.I		
Don(ña)	ai ii	CI		
Don(ña)		 C.I.		
Don(ña) Todos en representación del av Don(ña)	al III			
Don(ña)	di iii	C.I.		
Don(ña)		C.I		
Todos en representación del av	al IV			
Cónyuge(s) de aval(es):				
Don(ña)		C.I		
Don(ña)		C.I		
En	, ade	del año		
	NOTARIO	<del></del>		